

ACUERDO

Reunidos, a 06/06/2016, por una parte, en nombre y representación propia y,
por otra en nombre y representación de Letsbrico Shop, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la entrega parcial de un pedido realizado a través del portal
www.letsbrico.com, del que es responsable Letsbrico Shop, S.L. (en adelante Letsbrico), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido
nº 100038064 por un importe de 99,36 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido,
comprobó que faltaban artículos, por lo que contactó con la reclamada solicitando información de lo
ocurrido. No obstante el tiempo transcurrido, afirma que aún no ha recibido una solución satisfactoria,
por lo que solicita la entrega inmediata de los productos faltantes o la devolución del dinero, así como
una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Letsbrico, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Letsbrico ha manifestado que ha procedido al
abono del importe correspondiente a los productos faltantes.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Letsbrico del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/06/2016.

Letsbrico Shop, S.L.



Comité de Mediación de adigital